

## **AUTO No. 04967**

### **“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL”**

#### **LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 de 2008, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Código Contencioso Administrativo.

#### **CONSIDERANDO**

##### **ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado N° 2009ER10913 del 10 de Marzo de 2009 (Según información contenida en la Resolución N° 3193 del 14 de Abril), **la sociedad COLVANES LTDA** hace solicitud de registro único de publicidad exterior visual ante esta entidad, para ubicarlo en la calle 13 N° 84-60, de esta ciudad.

Que ante el precitado radicado esta entidad emitió el Requerimiento Técnico N° 2009EE17887 del 24 de Abril de 2009 (Según información contenida en la Resolución N° 3193 del 14 de Abril), en el cual solicita al interesado la adecuación del aviso.

Que la oficina de Control de emisiones y calidad del Aire de la Secretaria de Ambiente profirió el Informe Técnico N° 00387 del 13 de Enero del 2010, en el cual se manifiesta que la sociedad COLVANES LTDA, no dio respuesta en el término legal concedido, al Requerimiento Técnico N° 2009EE17887 del 24 de Abril de 2009, por tanto sugiere al grupo legal negar la solicitud de registro.

Que en virtud de lo anterior esta entidad profirió la Resolución 3193 del 24 de Abril de 2010 en la cual niega el registro nuevo de publicidad exterior tipo aviso no divisible a ubicar, en el inmueble de la calle 13 No. 84-60. Localidad de Fontibón solicitado por COLVANES LTDA representada legalmente por el Señor Eduardo Giraldo Mejía.

Que como consecuencia de la resolución precitada la sociedad COLVANES LTDA representada legalmente por el Señor Eduardo Giraldo Mejía mediante escrito con radicado 2012ER022970 del 14 de febrero de 2012 informa a este despacho que ya llevo a cabo el desmonte del elemento de publicidad exterior ubicado en la calle 13 No 84-60.

### **AUTO No. 04967**

Que mediante Concepto Técnico 08274 del 26 de noviembre del 2012 se sugiere al grupo legal proceder con el archivo de la resolución 3193 del 24 de Abril de 2010 por medio de la cual se niega la solicitud de registro.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

El concepto técnico No. 08274, 26 de noviembre del 2012, consignó lo siguiente:

**1. OBJETO:** Determinar si se Archiva la Resolución 3193 de 2010, por la cual se niega un registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo aviso.

(...)

#### **2. ANTECEDENTES**

a. Texto Publicitario: DESMONTADO

b. Tipo de elemento: AVISO

c. Área del elemento: 15 M2

d. Ubicación elemento: Predio Privado

e. Responsable Elemento: Colvanes Ltda.

f. NIT – CC: 800.185.306-4

g. Dirección ubicación del Elemento: calle 13 N° 84-60

h. Localidad: Fontibon

i. Sector de actividad: Servicios empresariales e industriales

j. Fecha de la visita: Se valoro con la información radicada por el solicitante.

k. Resolución 3193 de 2010

(...)

#### **5. VALORACION TÉCNICA:**

El elemento en cuestión fue desmontado.

(...)

#### **6. CONCEPTO TÉCNICO:**

Se Sugiere al Grupo Legal archivar la Resolución 3193 de 2010.

(...)

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

En atención a los antecedentes precitados es necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 08274, de 26 de noviembre del 2012.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

**AUTO No. 04967**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el concepto técnico No 08274 de 26 de noviembre del 2012, es suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Aviso sobre Fachada fue desmontado tal y como lo ordeno la Resolución 3193 del 14 de Abril de 2010.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Código de procedimiento civil Decretos Números 1400 Y 2019 De 1970 referente al archivo de expediente estipula en el artículo 126 que:

*“Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, “Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores”, indica que:

**AUTO No. 04967**

“b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Archivar la Resolución 3193 del 14 de Abril de 2010 por medio de la cual se niega la solicitud de registro precitada.

**SEGUNDO:** Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

**TERCERO:** Comunicar la presente providencia al representante legal señor Eduardo Giraldo Mejía o a quien haga sus veces como representante legal de la Sociedad COLVANES LTDA en calle 13 No 84-60, de esta ciudad.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del código contencioso administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

EXP: N.A

Elaboró:

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P:

CPS:

FECHA

25/04/2014

EJECUCION:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 04967**

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda      C.C: 27074094      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 16/05/2014

Alix Violeta Rodriguez Ayala      C.C: 52312023      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 21/07/2014

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia      C.C: 52033404      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 4/08/2014